

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2023
PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Marko Antonio Cortés Mendoza, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.	011317

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer Marko Antonio Cortés Mendoza, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. LAS NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE FUERON PUBLICADAS:

*El Decreto Número 236, emitido por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche y promulgado por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche y el profesor Aníbal Ostoa Ortega, Secretario de Gobierno, por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, publicado en el **Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, Segunda Sección, Cuarta Época, Año VIII, Número 1935, Sección Legislativa, el día jueves 01 de junio de 2023**; y que, en la parte conducente de la presente acción de inconstitucionalidad se precisará a detalle.”*

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2023

Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo primero⁶, y 88, fracción II⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **146/2023**, promovida respectivamente por el Partido de la Revolución Democrática, **se ordena la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad y tórnese al Ministro**

***** , al haber sido designado instructor en el referido asunto.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 148/2023**, promovida por el Partido Acción Nacional. **Conste.**
CCC

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T21:55:46Z / 06/07/2023T15:55:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 ca 22 52 76 28 2f b1 dc 17 21 b8 aa c4 92 72 4e 25 de 6d 47 e3 0d 58 70 5d d3 a9 6a f8 dd 70 e9 34 2f 8e 5d 1e bc ae a6 8d f4 40 22 38 b2 bc c7 10 1c 06 90 ec 86 7a 5e 2d 36 cd c4 8b e8 f8 27 a9 5a ae 50 2f a2 38 d9 52 82 8a 34 ee 03 3a 8e c1 61 7a db 10 88 6b 08 8a 67 78 87 d6 7f 44 a7 e4 4b 17 98 78 e9 05 5b d3 bb 63 2f 64 b6 6d 7c 28 eb 1c 76 a4 88 8c 34 d7 10 56 23 c1 d5 67 77 5d da b9 9f 43 74 f9 2d d1 a7 d1 11 74 da 44 db 17 c6 6e a5 bb 08 75 31 74 f9 2b c8 e7 ea 70 ab 11 b6 ab 6e 09 b3 be 67 7c de 1d b0 f4 eb c2 8a b0 47 03 51 15 06 1b 93 24 7f e9 59 4f 39 cb 15 e6 1e a9 26 a8 72 70 98 81 48 37 43 13 54 34 3e e2 26 42 e9 71 53 09 c4 aa 38 36 00 35 7e f8 57 eb fa f8 fe 42 da ba b2 44 3e 75 aa c4 26 60 cb 2f 88 23 2a 9e 7a 5b df ca 78 3f 76 d9 5f 0e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T21:55:47Z / 06/07/2023T15:55:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T21:55:46Z / 06/07/2023T15:55:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5997795			
	Datos estampillados	9219C7084C22E553E14E368FC389BFE93FF7CA58559CD197C69DD3246B020F02			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:00:43Z / 05/07/2023T19:00:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6e 76 51 81 7a 01 cd 8d 7e 90 41 45 45 05 ed a5 51 3b 7b 17 4d f0 ce ae 57 15 0f 2f d9 0f d3 f9 8f 28 e3 6d 0e 8b 5b a1 11 cc 00 5c a3 38 de 4e b9 92 8a 02 e8 3a f0 74 50 dc 62 22 5b 63 66 91 06 05 0d 23 b5 38 7e f7 0f 46 c4 ae fd f7 75 b6 5d e1 35 39 c1 90 5b 50 1c d5 1b d2 d1 87 63 d8 25 e3 30 f3 ad aa 10 bd 9f bd 0e b0 4d 0c eb 19 07 96 6c 88 c2 75 e7 fc 55 b9 07 61 17 7e 7f 1d d8 b9 e8 cd 2c ef 1d f2 3e 1f dc 62 47 7a 79 bf ae 0a 99 f7 9a f7 d7 e2 46 c2 1f f3 80 0c 68 cb bd 68 40 35 c0 99 6b 59 da 50 f2 e2 24 f3 57 d7 0f 75 c8 1c 1d 21 ae 69 d7 3a 80 f7 31 ce 67 f1 fd b3 88 c0 c6 11 7c 45 5a 6e 86 17 e6 df fa 92 e5 4d 3d 66 4e f5 dd 0c d6 dc a8 eb 8a 5b 09 49 7b 05 fe 01 49 d1 66 11 a5 8c 9f c2 78 e0 94 f8 cc 35 44 ff ad f2 4b 78 3d 7b 34 39 18 9c 7e aa			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:02:26Z / 05/07/2023T19:02:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:00:43Z / 05/07/2023T19:00:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5993723			
	Datos estampillados	EB20C8EE734BB185365A4ECED2A7D303D72A7FAD979061E059BB403D74C34146			